

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	Dependencia	Aprobado		Pág.
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(67)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ANDREA JULIANA ORTIZ NAVARRO MARÍA FERNANDA CHOGO ROMERO
FACULTAD	FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS	DERECHO
DIRECTOR	EILYN SUSANA DURAN OVALLOS
TÍTULO DE LA TESIS	“DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PAZ PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”

RESUMEN

(70 palabras aproximadamente)

LA MONOGRAFÍA SE DESARROLLÓ EN BUSCA DE DETERMINAR LA PERSPECTIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, RESIDENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER, RESPECTO A LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PAZ EN SU TERRITORIO Y PARA SU POBLACIÓN, CUANDO HOY EN DÍA EL GOBIERNO PRETENDE FINALIZAR EL CONFLICTO CON LA GUERRILLA DE LAS FARC E INICIAR DIÁLOGOS CON EL ELN, GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, QUE POR MUCHOS AÑOS HAN ACTUADO EN LA ZONA DEL CATATUMBO Y POR LO TANTO SE CONVIERTEN EN PARTE DE LA PROBLEMÁTICA SOCIO-POLÍTICA QUE SUFREN LOS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE ESTA REGIÓN.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS:	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:
----------	---------	----------------	---------



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



**“DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PAZ PARA LA POBLACIÓN
VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE
TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”**

AUTORES

**ANDREA JULIANA ORTIZ NAVARRO
MARÍA FERNANDA CHOGO ROMERO**

Trabajo de grado modalidad monografía presentado como requisito para obtener el título de
Abogadas.

Director

**EILYN SUSANA DURAN OVALLOS
Abogada**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO**

Ocaña, Colombia

Febrero, 2017

Indice

Capítulo 1. “Derecho Constitucional a la Paz para la Población Víctima del Desplazamiento forzado en el Municipio de Teorama, Norte de Santander” ...8	8
1.1. Planteamiento del Problema	8
1.2 Formulación del Problema	9
1.3 Objetivos.....	9
1.3.1 Objetivo General.....	9
1.3.2 Objetivos Específicos.....	9
1.4 Justificación	10
1.5 Delimitaciones	11
1.5.1 Delimitación Operativa.....	11
1.5.2 Delimitación Conceptual	11
1.5.3 Delimitación Geográfica.....	12
1.5.4 Delimitación Temporal	12
Capítulo 2. Marco Referencial.....13	13
2.1 Marco Histórico.....	13
2.1.1 Breve Historia del Derecho a la Paz en Colombia.....	13
2.1.2 Desarrollo Jurisprudencial Del Derecho A La Paz	14
2.2 Marco Conceptual.....	20
2.2.1 Derecho a la Paz.....	20
2.2.2 Víctima.....	20
2.2.3 Efectividad	22
2.2.4 Violencia:	23
2.2.5 Derechos Humanos	23
2.2.6 Grupos Armados	23
2.2.7 Conflicto Armado	24
2.2.8 Desplazamiento Forzado.....	25
2.2.9 Acuerdo de Paz:	25
2.3. Marco Legal.....	26
Capítulo 3. Diseño Metodológico.....30	30
3.1 Tipo de Investigación	30

3.2 Población	30
3.3. Instrumentos	32
3.4 Procesamiento y análisis de información	32
Capítulo 4. Resultados	33
4.1 Identificar el nivel de conocimiento de las víctimas del desplazamiento forzado sobre los lineamientos y deberes del Estado frente a la garantía del derecho constitucional a la paz.....	33
4.2 Identificar las principales problemáticas de la población víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander que impiden la realización del derecho constitucional a la paz.	46
4.3 Comparar la perspectiva del derecho constitucional a la paz desde el punto de vista de las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama frente a los parámetros constitucionales.....	48
Conclusiones	52
Referencias.....	54
Apéndice.....	56
Apéndice A. Modelo Encuesta a Aplicar	57
Apéndice B. Evidencias Fotográficas	60
Apéndice C. Encuestas Aplicadas	63

Lista de Graficas

Grafica 1. La paz un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia	34
Grafica 2. Conocimiento acerca de la paz	34
Grafica 3. Derecho a la paz como fundamental	36
Grafica 4. Garantía del Derecho a La Paz.....	37
Grafica 5. Mecanismos	39
Grafica 6. Instrumento de garantía del Derecho a la Paz.....	40
Grafica 7. Protección de la Paz con la acción de tutela	41
Grafica 8. Importancia de los Acuerdos de la Paz en Colombia	42
Grafica 9. Acuerdos con los grupos al margen de la ley	42
Grafica 10. Resultados del Cese al Fuego con la Guerrilla de las FARC.....	44
Grafica 11. Beneficios del Fin del Conflicto	45
Grafica 12. Factores que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley.....	46
Grafica 13. Otros Hechos Victimizantes	47
Grafica 14. Atención Integral como victima.....	50
Grafica 15. Cumplimiento de no Repetición	51

Capítulo 1. “Derecho Constitucional a la Paz para la Población Víctima del Desplazamiento forzado en el Municipio de Teorama, Norte de Santander”

1.1. Planteamiento del Problema

Al hablar de paz, no podemos referirnos a la idea de la ausencia de guerra (paz negativa) o al proceso de realización de la justicia en los diferentes niveles de la relación humana (paz positiva); ya que este concepto puede ser dinámico al punto de llevarnos a enfrentar y resolver los conflictos de forma constructiva en los diferentes ámbitos (político, social, económico y cultural) con el fin de conseguir la armonía de la persona o grupo, con ella misma y con la naturaleza. Por tanto, la construcción de la paz se refiere a la creación de un conjunto de actitudes, medidas, planteamientos, procesos y etapas encaminadas a transformar los conflictos violentos en relaciones y estructuras más inclusivas y sostenibles.

Colombia como estado social de derecho tal como lo proclama nuestra carta magna de 1991 contempla la paz como un derecho constitucional que debe ser garantizado a todos los ciudadanos de nuestro territorio. Sin embargo también es cierto que este derecho es ampliamente vulnerado desde hace muchos años, ya que este país vive un conflicto interno desde hace más de 50 años.

Teniendo en cuenta lo anterior, comprendemos que la región del Catatumbo no ha sido la excepción en lo que respecta a la vulneración de derechos fundamentales y constitucionales en medio del conflicto armado. Esta población ha sido víctima de hechos delictivos como el homicidio, la tortura, el desplazamiento forzado, la desaparición, el secuestro entre otros.

Con base en lo expuesto anteriormente se busca con el desarrollo de esta monografía determinar la perspectiva de la población víctima de desplazamiento forzado, residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander, respecto a la materialización del derecho a la paz en su territorio y para su población, cuando hoy en día el Gobierno pretende finalizar el conflicto con la guerrilla de las FARC e iniciar diálogos con el ELN, grupos al margen de la ley, que por muchos años han actuado en la zona del CATATUMBO y por lo tanto se convierten en parte de la problemática socio-política que sufren los municipios que hacen parte de esta región.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuál es perspectiva de la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana en el municipio de Teorama, Norte de Santander frente a la materialización del derecho constitucional a la paz?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la perspectiva respecto al derecho constitucional a la paz a través de la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

1.3.2 Objetivos Específicos

Identificar las principales problemáticas de la población víctima del desplazamiento forzado del municipio de Teorama, Norte de Santander que impiden la realización del derecho constitucional a la paz.

Identificar el nivel de conocimiento de las víctimas del desplazamiento forzado sobre los lineamientos y deberes del Estado frente a la garantía del derecho constitucional a la paz.

Analizar la perspectiva del derecho constitucional a la paz desde el punto de vista de las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama frente a los parámetros constitucionales.

1.4 Justificación

La Constitución Política de Colombia de 1991 define en su artículo 22: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) . Este artículo hace de la carta política un pacto de paz para el logro de la misma y el ordenamiento jurídico que permite la vigencia de los Derechos Humanos, la soberanía y la República Democrática.

Muchos colombianos creen hoy, dados los múltiples hechos de violencia, y empresas criminales, que la paz sea irreal e imposible. La elaboración de esta monografía está orientada en establecer la perspectiva de la población víctima del desplazamiento forzado del municipio de Teorama, Norte de Santander respecto al derecho a la paz, como se podría garantizar y de alguna manera visualizar si existen a futuro medios para la exigencia del mismo, ya que el olvido del

Estado en esta región y la vulneración de los derechos de sus habitantes, hace que las víctimas del desplazamiento forzado limiten su creencia en alcanzar este bien anhelado y la estabilidad de su proyecto de vida.

De esta forma, se buscará la colaboración de las víctimas del desplazamiento forzado en la zona urbana del municipio de Teorama, con el objetivo de estar al tanto de la problemática y su interés frente al derecho constitucional a la paz en todos los aspectos y circunstancias que involucran hoy en día el proceso que vive el país en lo concerniente a la dejación de armas y la firma de los acuerdos de terminación del conflicto con ciertos grupos al margen de la ley.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Delimitación Operativa: Se realizara inicialmente la aplicación de un instrumento que permita revelar la perspectiva acerca de la materialización del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado que reside en la zona urbana del municipio de municipio de Teorama, Norte de Santander.

1.5.2 Delimitación Conceptual: Se tendrá en cuenta para el presente estudio los siguientes conceptos. Derechos constitucionales, la paz, el conflicto armado, hechos victimizantes, desplazamiento forzado, proceso de paz, grupos al margen de la ley, vulneración de derechos, perspectivas. Además se acudirá a las normas nacionales e internacionales que regulen en derecho a la paz.

1.5.3 Delimitación Geográfica: El trabajo se desarrollara en el municipio de Teorama, Norte de Santander, con la población víctima de desplazamiento forzado que reside en la zona urbana y que ha sido plenamente identificada y determinada por las oficina de victimas del municipio.

1.5.4 Delimitación Temporal: La realización del trabajo presupuso un tiempo máximo de ocho (8) semanas calendario, a partir de la aprobación del Anteproyecto.

Capítulo 2. Marco Referencial

2.1 Marco Histórico

2.1.1 Breve Historia del Derecho a la Paz en Colombia

La Constitución Política de Colombia de 1991 define en su artículo 22: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) . Este artículo hace de la carta política un pacto de paz para el logro de la misma y el ordenamiento jurídico que permite la vigencia de los Derechos Humanos, la soberanía y la República Democrática.

Muchos colombianos creen hoy, dados los múltiples hechos de violencia, y empresas criminales, que la paz sea irreal e imposible. La elaboración de esta monografía está orientada en establecer la perspectiva de la población víctima del desplazamiento forzado del municipio de Teorama, Norte de Santander respecto al derecho a la paz, como se podría garantizar y de alguna manera visualizar si existen a futuro medios para la exigencia del mismo, ya que el olvido del Estado en esta región y la vulneración de los derechos de sus habitantes, hace que las víctimas del desplazamiento forzado limiten su creencia en alcanzar este bien anhelado y la estabilidad de su proyecto de vida.

De esta forma, se buscará la colaboración de las víctimas del desplazamiento forzado en la zona urbana del municipio de Teorama, con el objetivo de estar al tanto de la problemática y su interés frente al derecho constitucional a la paz en todos los aspectos y circunstancias que

involucran hoy en día el proceso que vive el país en lo concerniente a la dejación de armas y la firma de los acuerdos de terminación del conflicto con ciertos grupos al margen de la ley.

2.1.2 Desarrollo Jurisprudencial Del Derecho A La Paz

El derecho a la paz como derecho colectivo que no puede hacerse efectivo por vía de acción de tutela (Maldonado, 2013).

A lo largo de este artículo ha sido posible establecer que la paz no puede ser enmarcada dentro de una categoría prefijada en el ordenamiento jurídico, toda vez que depende de la voluntad política de quien ostenta el poder y, en ese sentido, depende de otros valores diferentes al derecho para poderse efectivizar. Sin embargo, esto no quiere decir que la paz deba recibir un tratamiento de segunda y ser ignorada por parte del juez constitucional, con el fin de evitar adelantar esfuerzos argumentativos que permitan su garantía. En una de las primeras sentencias de tutela de la Corte Constitucional, se trata el tema del derecho a la paz y, tras hacer un análisis del carácter formal y material de la generalidad de los derechos contenidos en la Carta, encuadra a la paz como un derecho que:

“[...] por su propia naturaleza pertenece a los derechos de tercera generación, y requiere el concurso de los más variados factores sociales políticos, económicos e ideológicos que, recíprocamente se le pueden exigir sin que se haga realidad por su naturaleza concursal o solidaria.”

El asunto se convierte en una salida fácil para evitar la protección del derecho a la paz, y es así como se crea una tendencia en la cual se prepondera el lugar de la paz en el ordenamiento jurídico pero no se hace nada para defenderla desde el punto de vista constitucional. De esto da

cuenta la revisión rogada que hace la Corte Constitucional de la Ley 104 de 1993, por la cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. En la demanda a esta ley se intentaba argumentar que, por desarrollar el derecho a la paz, debió haber seguido el trámite de una Ley Estatutaria. Sin embargo, la Corporación descarta la idea al manifestar que (Maldonado, 2013):

“[...] si bien el derecho a la paz ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, puesto que es de obligatorio cumplimiento, no es, en sentido estricto, un derecho fundamental, por lo cual no tiene reserva de ley estatutaria. “Con este argumento se crea un limbo jurídico pues es bien sabido que todos los derechos son de obligatorio cumplimiento, a pesar de la progresividad con la que dicho cumplimiento deba ejercerse¹⁴, pero no se brinda argumento alguno por el cual el derecho a la paz no pueda considerarse como derecho fundamental o, para efectos de la discusión, como derecho alguno.

Quienes apoyan esta teoría se encuentran respaldados, de manera adicional a la jurisprudencia, por las normas jurídicas vigentes a partir de las cuales se fundan impedimentos para hacer efectivo el derecho a la paz ya que nunca han sido objeto de examen de constitucionalidad alguno. Pocas veces se ha intentado, ya que resulta laborioso garantizar el derecho a la paz en estructuras macro-sociales, y se logre emprender un esfuerzo en su garantía en estructuras menores como lo son la familia o el vecindario¹⁵. No basta con el numeral 3 del artículo 6 del decreto 2591 de 1991 en el que se señala la improcedencia de la acción de tutela en materia de derecho a la paz por tener el carácter de colectivo. También se han encontrado normas de diversa índole para que la protección del derecho escape a la jurisdicción constitucional. La Corporación ha afirmado que:

“[...] la acción de tutela resulta improcedente para la protección de la paz e intimidad en el ámbito familiar, como quiera que la Ley 294 de 1996 prevé un mecanismo judicial especial, expedito e idóneo para la protección de estos derechos.”

La jurisprudencia constitucional, para fortuna de quienes ven en la paz un anhelo de mayor entidad y complejidad que otros derechos, ha ido abriendo paso para que esta adquiriera un papel relevante en la formación y aplicación de reglas de juego, canalizadas en el ordenamiento jurídico. Superando el estancamiento del derecho a la paz como derecho colectivo, la Corte Constitucional también construyó una línea jurisprudencial en la cual se reconoce el papel de la paz, su caracterización conexas con la solución pacífica de controversias y la forma en la que el Derecho Internacional Humanitario no es otra cosa que el reflejo de la búsqueda de la paz por parte de los Estados (Maldonado, 2013).

Al igual que en el acápite anterior, una de las primeras sentencias en materia de tutela de la Corte Constitucional brinda una noción sobre el derecho a la paz, otorgándole las siguientes dimensiones: la del derecho a la paz como el respeto efectivo de los derechos humanos – conllevando a la proscripción del homicidio, el secuestro, la tortura y la desaparición forzada–; la de la paz como un nivel más alto que la simple ausencia de guerra o la mera superación de una contienda armada; la de derecho bipartito en tanto autónomo –por estar vedado a la injerencia del poder público y los particulares– y participativo –por la facultad que ostenta su titular de intervención en los asuntos de su resorte al hacer parte de la comunidad política–; la de derecho del cual surgen obligaciones positivas a cargo del Estado y, de manera correlativa, un poder de exigencia por parte de la sociedad; la de derecho universal que se subsume en el derecho a vivir en una sociedad no violenta, a denunciar la ejecución de violaciones a derechos humanos y a la protección; y la de presupuesto del proceso democrático, permitiendo el goce efectivo de los derechos fundamentales.

La revisión oficiosa del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, es la oportunidad para que la Corte Constitucional fije una posición que se volverá recurrente en su jurisprudencia con respecto al derecho a la paz. En una sola frase, fija su hoja de ruta al manifestar que “[...] la paz no debe ser entendida como la ausencia de conflictos sino como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente.” El Protocolo Adicional II encuentra entonces sustento constitucional gracias al artículo 22 Superior, entendiendo que las normas humanitarias no son un instrumento de legitimación de la guerra sino una proyección de la búsqueda de la paz.

Esta posición se reitera a lo largo de la jurisprudencia y resulta de cierta utilidad para examinar la constitucionalidad de tratados internacionales que, en el fondo, usan la guerra y la paz como argumentos centrales. Tal es el caso de la sentencia en la cual se revisa de manera oficiosa la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y en la cual, junto con el argumento de la paz como la posibilidad de solucionar pacíficamente los conflictos, se impone una obligación al Estado de morigerar los efectos de la guerra en aras de garantizar la paz a nivel interno y a nivel mundial²⁰. Esta posición se mantiene en la sentencia de revisión oficiosa de la Ley Aprobatoria del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (Maldonado, 2013).

El derecho a la paz como derecho mínimo y principio fundante del Estado

La evolución del derecho a la paz no se agotó en entenderlo como la principal herramienta para alcanzar la solución pacífica de conflictos, razonamiento que resulta bastante obvio si se tiene a la paz y al conflicto en dos extremos diametralmente opuestos. Sin querer insinuar

nimiedad alguna frente a lo reseñado en el punto anterior, toda vez que debe considerarse como un avance a la gestión realizada por la jurisdicción constitucional a favor del derecho a la paz, no se había alcanzado con este planteamiento un punto superior en el cual no existiera duda del peso del mismo. La recopilación jurisprudencial que se presentará a continuación tampoco es el punto más alto de la discusión, pero sí permite entrever la intención de convertir a la paz en un principio estatal que tuviera características de derecho mínimo (Maldonado, 2013).

Resulta fundamental para esta sección tener en cuenta los planteamientos de Misael Pastrana Borrero, quien consideraba que la paz había sido uno de los principales fines buscados en el nuevo consenso social generado a partir de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, al punto de que fuera llamada la Constituyente de la paz. Al otorgársele este lugar central en el ordenamiento jurídico, la Corte Constitucional considera que la consagración de la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento genera un derecho mínimo de carácter fundamental cuya garantía depende de la efectividad de los demás derechos civiles y políticos de cada individuo.

La categorización de este derecho como mínimo y, en consecuencia, como fundamental, permitió que su aplicación se extendiera al ámbito de las relaciones entre particulares, más allá del conflicto armado, y en ese sentido, la Corte Constitucional se pronunció utilizando el derecho a la paz en situaciones tan alejadas de la guerra como aquellas en las que se emplean medidas de fuerza para impedir el paso en servidumbres que resultan necesarias, violentándose este derecho en conexidad con la función social de la propiedad y la libertad de empresa²³. De esta forma se demostraba que la paz no era un asunto de resorte meramente gubernamental, sino un derecho

cuya titularidad se encontraba en cada uno de los individuos que conforman una estructura social.

La idea de la paz como derecho mínimo y fundamental se mantuvo en la tendencia de decisión de algunos despachos de la Corporación y, aunque no se encontrara siempre presente en las providencias, siempre se hacía presente en los salvamentos de voto de quienes, pese a no haberse concentrado en la paz en ocasiones anteriores, ahora actuaban con anhelo de garantizarla. Tal es el caso del H. Magistrado Alejandro Martínez Caballero el cual, en el Salvamento de Voto de la Sentencia C-031 de 1993, manifestó que el derecho a la paz era un principio fundante del Estado, un deber de la sociedad civil y del Estado y que, por lo tanto, cualquier acción de paz que se adelantare debía ser apoyada. Al respecto, afirmó: “Siendo pues la paz el principal anhelo de los colombianos, todos los caminos que conduzcan a ella deben ser explorados. La paz no tiene, no puede tener límites (Maldonado, 2013).”

La paz gana tanto terreno que, incluso, resulta siendo garantizada por vía judicial en aquellos casos en los cuales se había generado toda una línea jurisprudencial opuesta a ese planteamiento, tal como lo es la procedencia de la acción de tutela frente al derecho a la paz dentro del orden familiar. La Corte Constitucional, al estudiar una tutela en la cual se presentan circunstancias de indefensión de una persona de la tercera edad, concluye que el derecho a la paz debe ser garantizado en toda estructura social y, sobre todo, en la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así sea más pequeña, teniendo en cuenta que “sólo propendiendo por un desarrollo armónico en la base de la sociedad constituida por la familia, se obtendrán cimientos firmes para buscar una paz en niveles más amplios de la sociedad (Maldonado, 2013).

2.2 Marco Conceptual

2.2.1 Derecho a la Paz: Es un derecho que corresponde a toda la humanidad y que surgió como consecuencia de los hechos ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial.

Además la llamada Guerra Fría llevó a las potencias a una carrera armamentista que ponía en riesgo a todo el planeta de estallido de una guerra nuclear.

Según la UNESCO "La paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. (...) "La renuncia generalizada a la violencia requiere el compromiso de toda la sociedad. No son temas de gobierno sino de Estado; no de unos mandatarios, sino de la sociedad en su conjunto". (www.ceibal.edu).

2.2.2 Víctima: El concepto de víctima ha sido largamente estudiado y por consiguiente han sido muchos los estudiosos del derecho que han tratado de definirlo. En el plano positivo es conveniente partir de la definición que se señala en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985 por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que establece:

“Víctimas de delitos. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

En la expresión "víctima" se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro, o para prevenir la victimización.

Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico."

También la Declaración se refiere a las víctimas del abuso de poder (La Voz del Derecho, 2014).

"Se entenderá por "víctimas" las personas que, individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos."

De esta definición se concluye que "víctima" es la persona que ha sufrido una pérdida, lesión o daño en su persona, propiedad o derechos como resultado de una conducta que constituya una violación a la legislación penal nacional, constituya un delito bajo el derecho internacional que implique una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente, que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

La "víctima" puede ser un individuo o colectividad, incluyendo grupos, clases o Comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales y grupos u

Organizaciones políticas.

La importancia que comienza a darse al papel de la víctima, en el derecho internacional, permite que esta figura sea contemplada en los procesos penales como parte esencial para la integración de las investigaciones y para la apreciación del esquema total del crimen.

En el Estatuto de Roma y para los fines del mismo, por “víctima” se entiende a las personas naturales que hayan sufrido un daño, como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte.

Y por “víctimas” también podrán entenderse las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias, o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares u objetos que tengan fines humanitarios (La Voz del Derecho, 2014).

En Colombia teniendo en cuenta la ley 1448 de 2011, la cual dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, en su Art.3 consagra que se consideran “víctimas” para efectos de reparación, justicia y verdad: *“Se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”*

2.2.3 Efectividad: Se denomina efectividad a la capacidad o facultad para lograr un objetivo o fin deseado, que se han definido previamente, y para el cual se han desplegado acciones estratégicas para llegar a él. (Definición)

2.2.4 Violencia: La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (Organización Mundial de la Salud)

2.2.5 Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (Organización de las Naciones Unidas)

2.2.6 Grupos Armados: Se entiende por grupo armado ilegal, aquel grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones que, bajo la dirección de un mando responsable,

ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. (Vanegas)

2.2.7 Conflicto Armado: El concepto de conflicto armado es uno muy complejo que hace referencia a todos aquellos enfrentamientos en los que están involucradas las armas y su uso. Los conflictos armados son un fenómeno histórico que existe desde el comienzo de la historia y pueden darse entre distintos pueblos así como también entre el mismo pueblo, es decir, a nivel interno. De cualquier manera, el conflicto armado es muy doloroso ya que produce muertes y mutilaciones de todo tipo, abusos, asesinatos y violencia sin fin que muchas es difícil de controlar, revertir o superar.

El conflicto armado es una de las formas más comunes en las que un pueblo puede relacionarse con otro o incluso consigo mismo y esto tiene que ver con el hecho de que la violencia ha estado siempre presente en las sociedades humanas a través de elementos como la jerarquía, la desigualdad social, la intolerancia, la discriminación, etc.

Un conflicto armado puede ser suscitado por un gran número de causas que van desde cuestiones económicas, políticas, religiosas, culturales, territoriales, administrativas, etc. Todas estas causas son utilizadas como excusa o pretexto para llevar a cabo una acción armada que tenga como objetivo demostrar superioridad, no permitir invasiones, acallar o aniquilar a una población, etc.

En todos los casos el conflicto armado es igual de doloroso y oscuro ya que siempre tendrá como resultado la muerte de vidas inocentes. La historia de la Humanidad ha visto un gran

número de conflictos armados internacionales que generaron grandes masacres como las Guerras Mundiales, las incursiones de Occidente en Medio Oriente, la guerra de Vietnam, etc. Sin embargo, es claro que cuando el conflicto armado surge dentro de un mismo país o territorio (en cuyo caso puede ser llamado "guerra civil" ya que implica a los mismos civiles y no sólo a los militares), los resultados son aún más duros debido a que es la misma población la que se enfrenta y se aniquila a sí misma. (Definición ABC)

2.2.8 Desplazamiento Forzado: De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de la ley 1448 de 2011, en el párrafo 2° *Se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la mencionada ley.*

2.2.9 Acuerdo de Paz: un acuerdo de paz es aquel documento escrito en el cual dos naciones, territorios, regiones, entre otros, suscriben y se comprometen a ponerle punto final a las hostilidades que los enfrentaban. Generalmente, el mismo contiene una serie de condiciones que justamente hacen a ese compromiso y cómo se dará el proceso de paz y desarme, en caso que corresponda. También es habitual que quienes lo firman sean los jefes del ejecutivo de las naciones implicadas.

Siempre y sin excepciones, el acuerdo de paz será el resultado de una negociación o debate previo entre las partes interesadas en los cuales las mismas se encargaron de exponer

pormenorizadamente sus posturas y argumentos para poder arribar a una posición en común y de esta manera, una vez con la sintonía pareja, ponerse de acuerdo en el tema. (Definición ABC)

2.3. Marco Legal

La Paz puede ser considerada como uno de los propósitos fundamentales del Derecho Internacional. Así se evidencia en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en varias de las disposiciones de la misma Carta, en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Preámbulo y en la Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos. También en el contexto americano, tanto en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, como en el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, firmados en 1966, la Paz aparece como el fin al que se orienta el reconocimiento de los derechos allí mencionados.

Por su parte, la Constitución Política en su Preámbulo enuncia también que el pueblo de Colombia “en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer...la paz...” decreta sanciona y promulga la Constitución. De esta manera, la Paz en el orden interno constitucional ocupa también la posición de valor fundamental, como bien lo ha resaltado la Corte Constitucional de esta manera (ONU)

“En primer lugar, la Corte constata que la paz ocupa un lugar principalísimo en el orden de valores protegidos por la Constitución. Dentro del espíritu de que la Carta Política tuviera la vocación de ser un tratado de paz, la Asamblea Constituyente protegió el valor de la paz de diferentes maneras en varias disposiciones. Por ejemplo, en el Preámbulo la paz figura como un fin que orientó al constituyente en la elaboración de toda la Constitución. En el artículo 2 dicho propósito nacional cardinal se concreta en un fin esencial del Estado consistente en “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Además, el artículo 22 va más lejos al establecer que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Dentro de los múltiples instrumentos para facilitar el logro de la paz, la Constitución reguló

procedimientos de resolución institucional de los conflictos y de protección efectiva de los derechos fundamentales, como la acción de tutela (artículo 86 CP.). Además, sin circunscribirse a un proceso de paz, la Constitución permite que “por graves motivos de conveniencia pública” se concedan amnistías o indultos por delitos políticos y estableció requisitos claros para que ello se ajuste a la Carta...”

Ahora bien, la Paz aceptada como propósito colectivo nacional e internacional puede considerarse como ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos (núcleo mínimo), como efectiva armonía social proveniente del pleno cumplimiento de los mandatos de optimización contenidos en las normas de Derechos Humanos (desarrollo máximo) o como la atenuación de los rigores de la guerra y la “humanización” de las situaciones de conflicto (Derecho Internacional Humanitario como manifestación del derecho a la Paz en tiempos de guerra). Estas diversas maneras de comprender la Paz han derivado en distintos análisis jurídicos en torno del concepto, tanto en el Derecho Internacional como en el Constitucional (ONU).

En efecto, desde un primer punto de vista la Paz en el Derecho Internacional ha sido entendida como un *derecho colectivo* en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos; en este sentido es importante señalar la relevancia doctrinal del anteproyecto del Pacto Internacional que consagra los Derechos Humanos de Tercera Generación, elaborado por la Fundación Internacional de los Derechos Humanos, que reconoce a todos los seres humanos tomados colectivamente el derecho a la paz, tanto en el plano nacional como internacional. En este mismo sentido, también la Constitución Política en su artículo 22 confiere a la Paz este mismo carácter, al decir que es “*un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.*” Ciertamente, esta Corporación, explicando este alcance de la Paz como derecho colectivo, que emana de esta disposición superior, ha vertido las siguientes consideraciones:

“El artículo 22 de la C.N., contiene el derecho a la paz y el deber de su obligatorio cumplimiento, **derecho éste que por su propia naturaleza pertenece a los derechos de la tercera generación**, y requiere el concurso para su logro de los más variados factores sociales, políticos, económicos e ideológicos que, recíprocamente se le pueden exigir sin que se haga realidad por su naturaleza concursal o solidaria. Esta interpretación encuentra fundamento adicional en lo preceptuado en el Art. 88 de la C.N. que consagra las Acciones Populares como mecanismo especializado para la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública...” y otros de similar naturaleza que definen en ella”. Así lo entendió el legislador al expedir el Decreto 2591 cuando señaló la improcedencia de la Acción de Tutela para proteger derechos colectivos como la paz y los demás contemplados en el artículo 88 de la Constitución Política.” (Negrillas y subrayas fuera del original)

No obstante a lo anterior, la Paz también se perfila cada vez más, tanto en el Derecho Internacional como en la jurisprudencia constitucional, como un *derecho subjetivo* fundamental de cada uno de los seres humanos individualmente considerados, a los cuales a su vez les corresponde el correlativo *deber jurídico* de buscar la paz social. En efecto, en lo que tiene que ver con el Derecho Internacional, aunque en la Carta de las Naciones Unidas la paz todavía no está consagrada explícitamente como derecho o deber subjetivo, la UNESCO en noviembre de 1997 aprobó el siguiente articulado (ONU):

“Artículo 1: La Paz como derecho humano. “Todo ser humano tiene derecho a la paz que es inherente a su dignidad como persona humana. “La guerra y todo conflicto armado, la violencia en todas sus formas, sea cual sea su origen, así como la inseguridad de las personas, son intrínsecamente incompatibles con el derecho humano a la paz “El derecho humano a la paz debe ser garantizado, respetado y puesto en práctica sin ninguna discriminación, tanto en el ámbito interno como internacional por todos los estados y todos los miembros de la comunidad internacional.

“Artículo 2: La Paz como un deber “Todos los seres humanos, todos los estados y los otros miembros de la comunidad internacional y todos los pueblos, tienen el deber de contribuir al mantenimiento y a la construcción de la paz, así como a la prevención de los conflictos armados y de violencia bajo todas sus formas. Es de su incumbencia favorecer el desarme y oponerse por todos los medios legítimos a los actos de agresión y a las violaciones sistemáticas, masivas y flagrantes de los derechos humanos que constituyen una amenaza para la paz. Las desigualdades, la exclusión y la pobreza son susceptibles de comportar la violación de la paz internacional y de la paz interna, y es

deber de los estados promover y estimular la justicia social, tanto en su territorio como en el ámbito internacional, particularmente por una política adecuada al desarrollo humano sostenible.”

Capítulo 3. Diseño Metodológico

3.1 Tipo de Investigación

Para la ejecución y desarrollo de esta investigación se empleó un análisis cuantitativo, ya que permitió hacer una mayor recopilación de la información para un análisis previo de los datos estadísticos que ayudo a contestar la pregunta de investigación planteada; y que pretendía identificar y analizar percepción de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Teorama, Norte de Santander acerca de la efectividad del derecho constitucional a la paz en su territorio.

3.2 Población

Se trabajó con una población estratégica como fuente directa y primaria de información como lo son las personas identificadas como víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Actualmente esta población de encuentra conformada por 7837 víctimas del desplazamiento forzado. La fórmula para calcular el tamaño de muestra que se aplicó en el presente trabajo de investigación es la siguiente:

Una fórmula que orienta sobre el cálculo del tamaño de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados)

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

<i>K</i>	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

e: es el error muestral el deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es $1-p$.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

Realizando el cálculo de la ecuación muestral sería:

N: 7837 víctimas del desplazamiento forzado, referencia suministrada a través de la base de datos de la Secretaria de Atención Integral a Víctimas del Conflicto y Población Vulnerable

k: 1.65 que equivale a un nivel de confianza de 90% en la encuesta.

e: 5%

p: 0.5

q: 0.5

n: Dato a calcular

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Esta fórmula nos da como resultado 263 personas víctimas para realizar la encuesta.

3.3. Instrumentos

Se utilizó como instrumento el cuestionario considerando que es la mejor alternativa para recaudar la información necesaria, debido a la cantidad de elementos integrantes de la población, así como la necesidad de conocer estadísticas sobre la percepción del derecho constitucional a la Paz de la población víctima del desplazamiento forzado en Teorama, Norte de Santander. La aplicación se dará mediante el instrumento de cuestionario, dirigido a la población víctima del desplazamiento forzado en Teorama, Norte de Santander.

3.4 Procesamiento y análisis de información

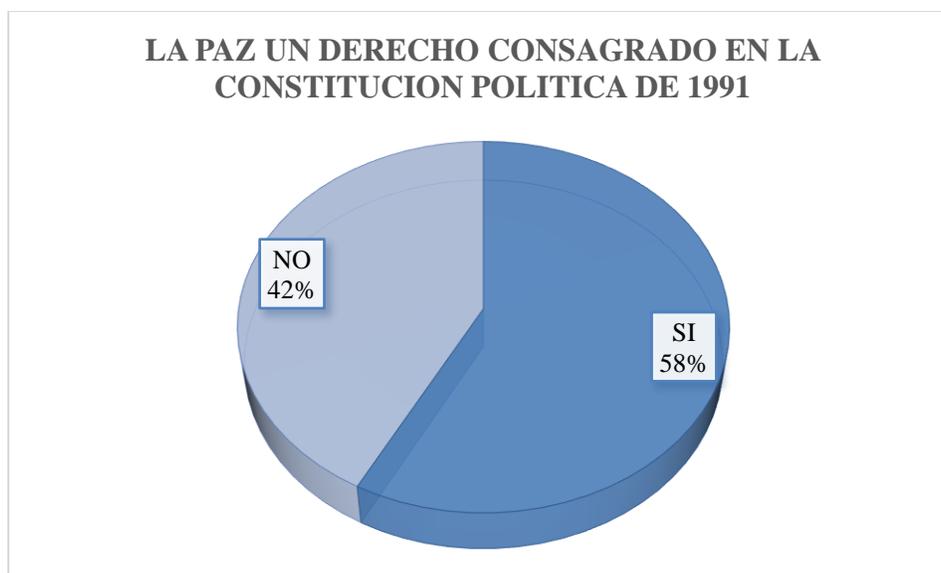
La información recolectada mediante la técnica utilizada se analizó cuantitativamente, a través del conteo de respuestas y la respectiva tabulación; asimismo, se interpretará cualitativamente, mediante la descripción de los posibles variables incidentes en cada uno de los interrogantes efectuados.

Capítulo 4. Resultados

4.1 Identificar el nivel de conocimiento de las víctimas del desplazamiento forzado sobre los lineamientos y deberes del Estado frente a la garantía del derecho constitucional a la paz.

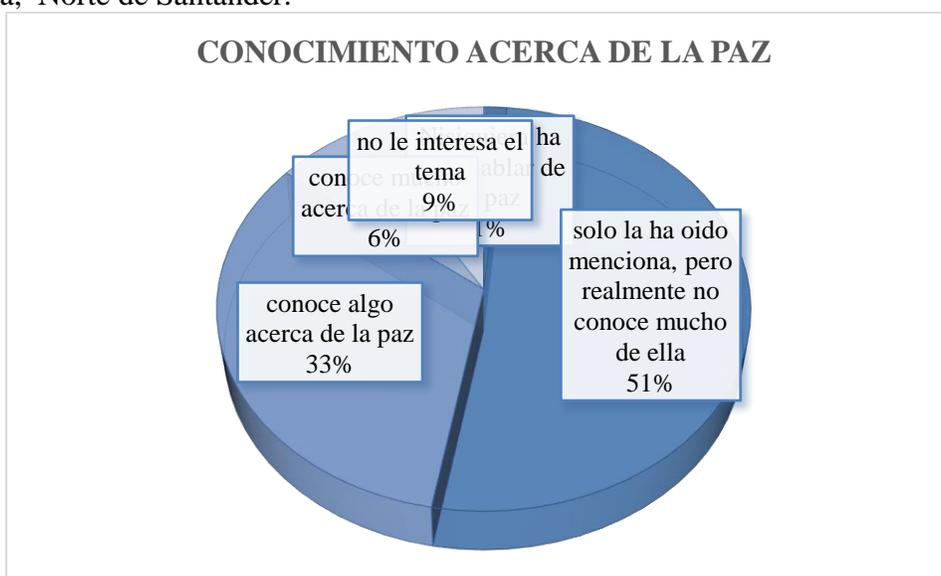
Para el desarrollo de la presente investigación en la búsqueda de determinar la perspectiva respecto al derecho constitucional a la paz a través de la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana en el municipio de Teorama, Norte de Santander, fue necesario el planteamiento de tres objetivos específicos para llegar a conocer esta percepción. Como primer pilar u objetivo se buscaba identificar el nivel de conocimiento de las víctimas del desplazamiento forzado sobre los lineamientos y deberes del Estado frente a la garantía del derecho a la paz. Dicha identificación se realizó a través de la aplicación de una encuesta a 263 víctimas sobre temas específicos como los siguientes:

Frente al interrogante ¿sabía usted que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991? La población sobre la cual se aplicó el instrumento respondió en un 58% que si tienen conocimiento acerca de este derecho tan importante y el 42% respondió de forma negativa. De esta forma las víctimas del desplazamiento forzado en Teorama, en un porcentaje mayor conocen de la paz como derecho, pero además de ello que lo contempla la Constitución Política de 1991 y que como tal esperan que el Estado como garante de derechos ofrezca las condiciones para que los colombianos puedan disfrutar de este. Sin embargo dicho planteamiento como parte de una teoría, pues como bien se sabe Colombia vive en guerra desde hace más de 62 años.



Grafica 1. La paz un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.



Grafica 2. Conocimiento acerca de la paz

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

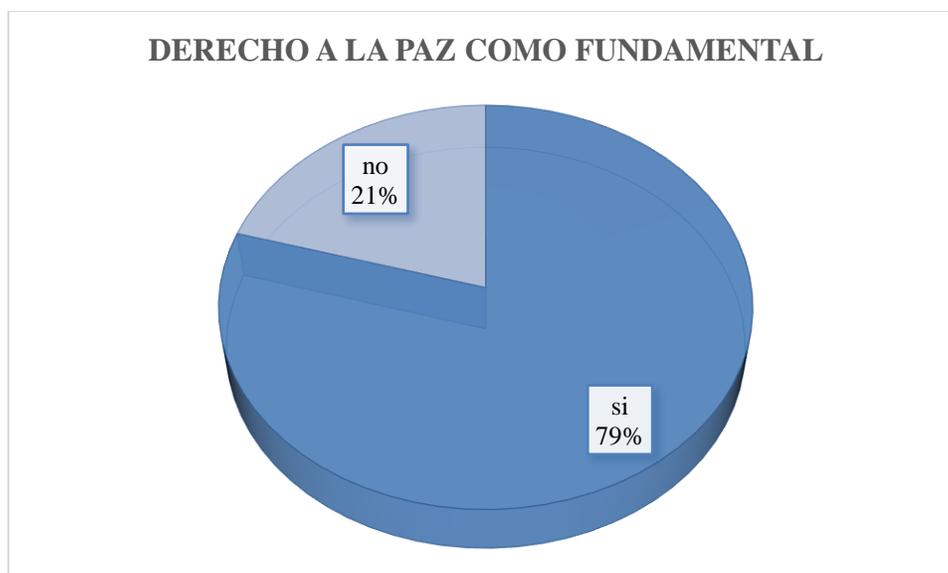
El segundo interrogante planteado a la población víctima se basó en el conocimiento acerca del derecho a la paz. Se dieron como opciones de respuesta: -Ni siquiera ha oído hablar de la paz,

-Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella, -Conoce algo acerca de la paz, - Conoce mucho acerca de la paz y -No le interesa el tema.

El 51% de la población percibe que solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella y el 33% solo conoce algo acerca de la paz. Dicha percepción permite inferir que las víctimas del desplazamiento forzado en medio de las difíciles circunstancias no han sido educadas para la paz, pues ni siquiera tienen un conocimiento mínimo sobre ella, menos aún sobre si es exigible al Estado Colombiano o por el contrario solo es letra muerta en una constitución de ángeles, como la llaman algunos tratadistas.

Ahora bien, la población considera conocer muy poco de derecho a la paz, pero se le planteo que aun con estos conocimientos básicos y con la experiencia de ser víctimas de hechos victimizantes como el desplazamiento forzado consideren este como un derecho fundamental. Pues bien el 79% de la población encuestada considera que si es fundamental, más aun en su posición de desplazados, toda vez que si Colombia fuese garante de este derecho, ellos no se verían inmersos en esta vulneración aberrante de sus derechos fundamentales y garantías constitucionales a los cuales se tiene derechos por el hecho de ser humanos y vivir en nuestro País y bajo los parámetro de un Estado Social de Derecho.

La siguiente grafica describe dicha percepción en la que solo el 21% considera que no es fundamental el derecho a la paz.



Grafica 3. Derecho a la paz como fundamental

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Una vez abordado el tema del conocimiento, su consagración constitucional y la percepción sobre lo fundamental de dicho derecho, se planteó otro interrogante a las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama sobre ¿Cree usted que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el derecho a la paz? a lo que ellos respondieron de forma precisa en un 89% que SI, que es el Estado Colombiano quien debe dar esa garantía, y hoy en día en medio de un proceso de paz, podemos decir que en parte se está trabajando pero que garantizarla es una dimensión más extensa en la cual se debe continuar luchando.

La búsqueda de la paz en Colombia, necesariamente da lugar a que mecanismos jurídicos y políticos que permitan al Estado dialogar y negociar con los grupos armados ilegales, y suscribir con ellos acuerdos dirigidos a lograr la cesación de las hostilidades, poner fin al conflicto armado, reincorporar a la vida civil a los miembros de esos grupos, obtener la efectiva y cabal aplicación del derecho internacional humanitario, optimizar los mecanismos de

protección y garantía de los derechos humanos, y por ultimo crear condiciones favorables para el establecimiento del orden justo y de la pacífica convivencia. En esa búsqueda las autoridades y el pueblo de Colombia tienen hoy el respaldo y acompañamiento de la comunidad internacional, que desde varios años atrás observa con preocupación el impacto negativo de ese conflicto interno sobre el derecho internacional humanitario, los derechos humanos, el proceso democrático y el desarrollo económico del país (Frühling, 2004).



Gráfica 4. Garantía del Derecho a La Paz

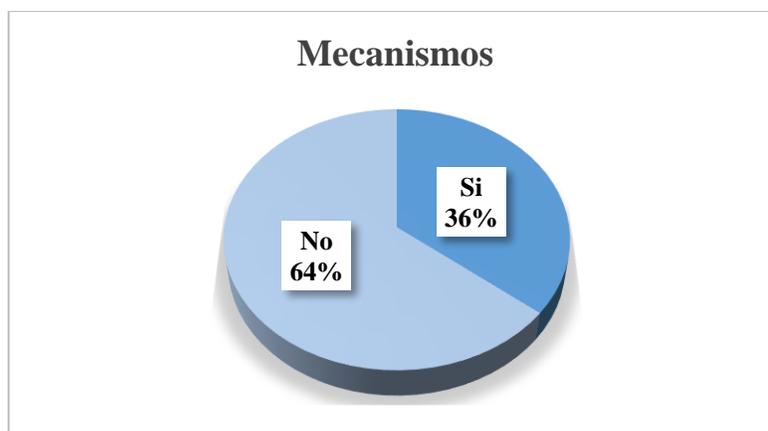
Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Además de buscar las garantías, debe el ciudadano contar con los mecanismos que permitan la materialización de sus derechos, es por ello que el siguiente interrogante planteado fue: ¿Tiene usted conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?

El 64% de la población asegura que no tienen conocimiento, pues sería contraria su respuesta si conocieran de mecanismos, si cuando se les pregunto sobre lo que sabían acerca del derecho a la paz respondieron que este conocimiento era nulo o básico.

Es decir, que las victimas del desplazamiento forzado en medio de sus necesidades apremiantes, también son vulneradas en su conocimiento para el acceso a la justicia y al reconocimiento de sus derechos. Pues para ellos la palabra mecanismos o instrumentos suena descabellada en medio de su diario vivir, pues dan gracias a Dios de conservar el primordial de sus derechos, como lo es el Derecho a la vida, aunque los demás estén siendo flagelados por los grupos al margen de la ley o por las falencias del Estado en nuestro país.

Se puede interpretar también que el restante que respondió si, solo cumplió con el requerimiento del instrumento de medición, pero no fue del todo consiente. Lo que permite inferir que las victimas del desplazamiento forzado, como todos los ciudadanos sin distinción socio económica, tienen la necesidad de ser educados para la paz, accediendo a todos esos conocimientos básicos que les sirvan y permitan tener de apoyo en medio de este proceso que vive el país, como base fundamental de esta nueva Colombia.



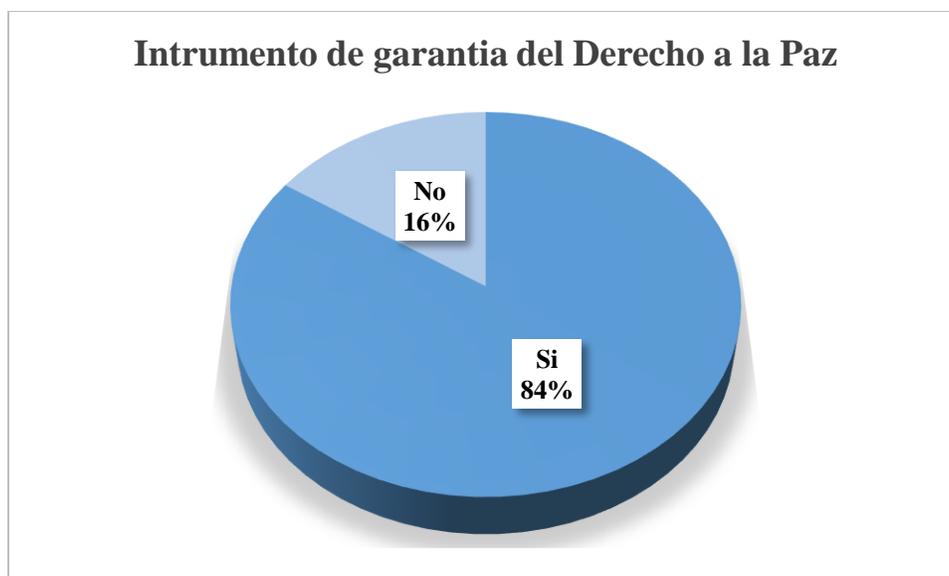
Gráfica 5. Mecanismos

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Abordado el conocimiento frente a los mecanismos, se le investigó a las víctimas sobre si ellos creen que debe el Gobierno garantizar el derecho a la paz mediante la creación de un instrumento.

Para la población desplazada forzosamente el 84% si cree firmemente que es el Estado Colombiano con el Gobierno que lo administra, son quienes deben garantizar este derecho y para ello la implementación de un instrumento que brinde garantizar sería positivo a través de su percepción como víctimas del conflicto armado.

Una minoría de 16% no cree que debe ser el Gobierno quien debe crear dicho instrumento, es decir resulta poco importante para estos la garantía y la obligación del Estado en brindarla.



Grafica 6. Instrumento de garantía del Derecho a la Paz

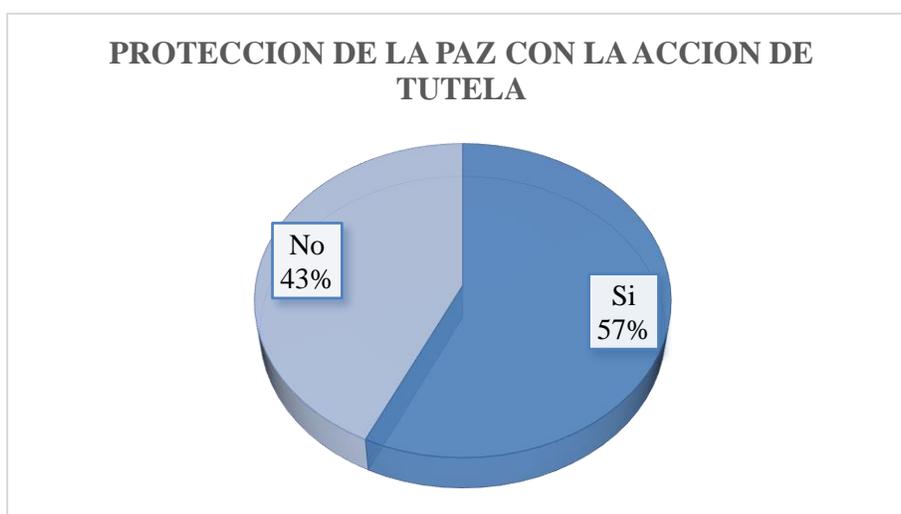
Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Ahora bien, dando continuidad, se preguntó a la población desplazada si ellos creen o no que la paz se debe proteger mediante la acción de tutela, frente a los que ellos consideran que Si se debe garantizar y proteger a través de este mecanismo en un 57% y en 43% que No.

Pues bien aunque la Corte Constitucional ha sido tajante en afirmar que no es posible, la población víctima considera que este mecanismo si sería efectivo, y lo piensan así, porque han sido ellos los vulnerados en sus derechos, son realmente ellos las víctimas, quienes viven en un estado se zozobra ante las consecuencias de la guerra absurda de nuestro país.

La doble configuración de la paz como derecho (colectivo y fundamental) supone que no toda vulneración o amenaza merezca el amparo de tutela sino únicamente en aquellos casos en que sea vulnerado su contenido prestacional definido, pues de lo contrario nos encontraríamos en

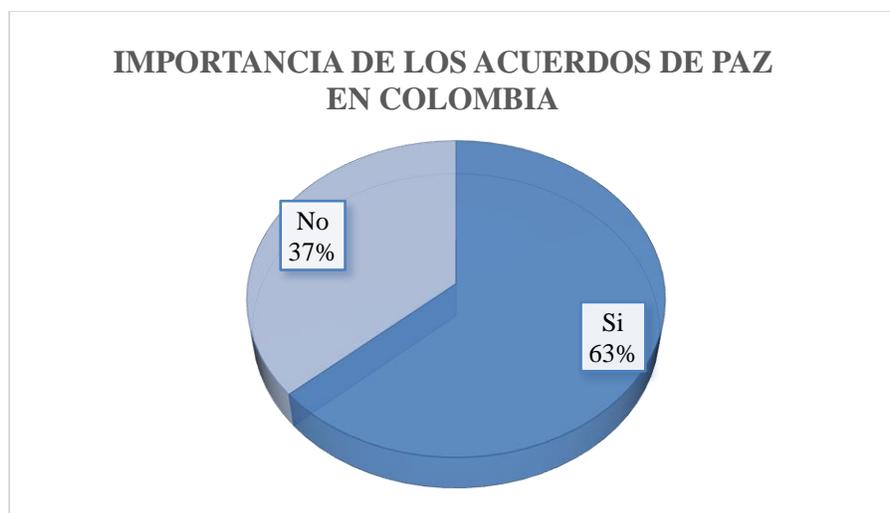
uno de dos escenarios: (i) que no exista ninguna vulneración, caso en el cual el actor carecería de legitimación en la causa puesto que no es titular de ningún derecho subjetivo que merezca el amparo constitucional; o (ii) la vulneración corresponde a su dimensión como derecho colectivo, caso en el cual la acción de tutela resultaría improcedente pues el actor no cumpliría el principio de subsidiariedad en cuanto que eventualmente podría ejercer la acción popular como mecanismo de defensa judicial idóneo de los derechos colectivos, salvo en aquellos casos en que se pretenda evitar un perjuicio irremediable.



Grafica 7. Protección de la Paz con la acción de tutela

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

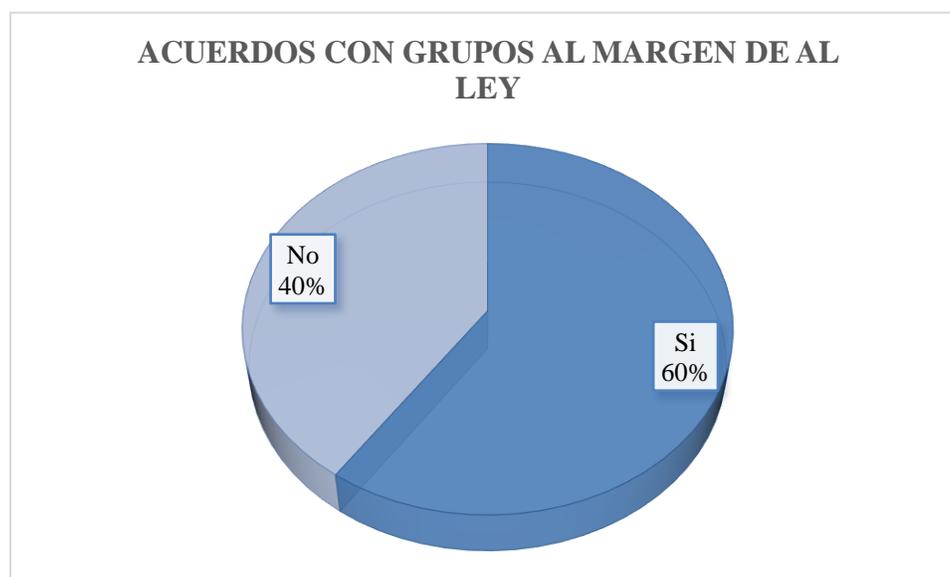
Ahora bien, en medio de conocer la perspectiva de las víctimas del desplazamiento forzado en el tema de la PAZ, es importante conocer su juicio real frente a los acuerdos de paz, toda vez que constituyen un mecanismo actual y certero para la consecución de la paz anhelada, estable y duradera que esperan los millones de colombianos que amamos nuestra patria.



Grafica 8. Importancia de los Acuerdos de la Paz en Colombia

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

El 63% respondió que Si conocen de la importancia de los acuerdos de paz, el 37% afirma que no conoce la importancia de dicho acuerdo y de sus implicaciones.



Grafica 9. Acuerdos con los grupos al margen de la ley

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Abordando nuevamente el tema de los acuerdos se le pregunto a la población ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?

Pues bien las víctimas de este flagelo como es el desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, confían en que los acuerdos son un buen camino para llegar a la paz y el 60% confía en que la firma de acuerdos dará fin a la guerra y por ende garantizara la paz en nuestro País.

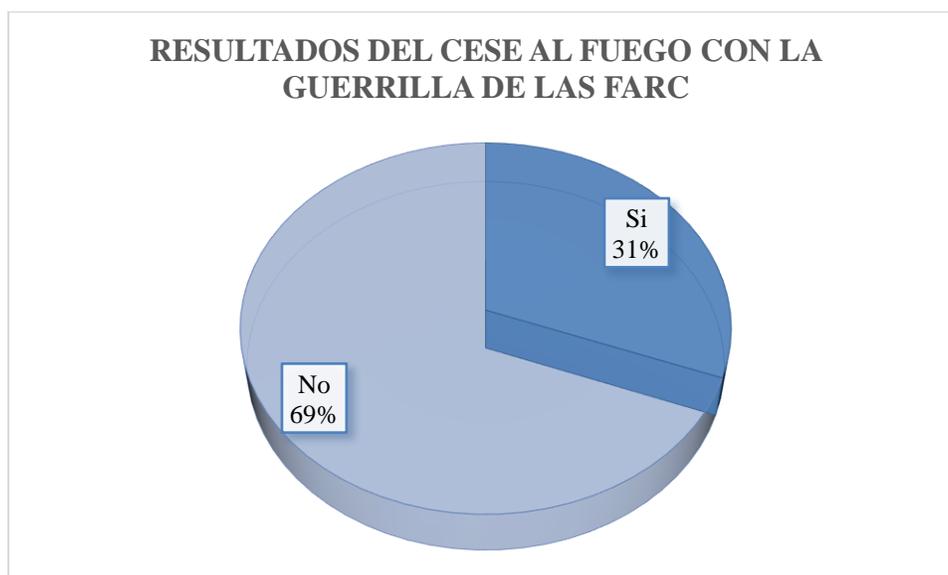
Su argumentación se basó en las siguientes afirmaciones:

- ✓ Ellos son los principales autores del conflicto y mermando este se puede enfocar en trabajar en otros aspectos que vulneran la paz en la sociedad
- ✓ Podemos confiar en nuevas propuestas para este país, sería algo bueno para todos los colombianos
- ✓ Porque se está logrando que los grupos al margen de la ley dejen las armas y entren a la vida civil
- ✓ Porque son los que generan más violencia en el país
- ✓ Creo que no son sinceros y piensan en beneficio propio
- ✓ Porque haciendo negociaciones lograremos la paz
- ✓ Porque si las FARC firman ya no se pueden echar para atrás
- ✓ Porque ya ellos no se pueden echar para atrás
- ✓ porque con un acuerdo justo todos tendremos un bienestar justo para todos
- ✓ mediante el dialogo se llega a la resolución del conflicto
- ✓ Porque si ellos están en problemas pueden hablar para que los arreglen
- ✓ Porque teniendo acuerdos justos para todos ellos aceptarían firmar la paz
- ✓ la paz también se maneja interpersonal , además de ser tolerante con nuestro prójimo
- ✓ porque se disminuye la violencia en Colombia
- ✓ porque ellos son los que nos tienen en la guerra y todos sufrimos los conflictos
- ✓ Porque la paz es un derecho que debe implementarse desde la educación

- ✓ porque después de los resultados del plebiscito se han presentado situaciones dolorosas de guerra
- ✓ Si tienen algún acuerdo con el gobierno se puede dar la paz
- ✓ es el primer paso para contribuir a los demás factores que afectan este derecho

El 40% no cree en los acuerdos como solución al conflicto, es decir, son incrédulos ante este proceso.

Ahora bien, durante el año 2015 y 2016 se han venido realizando el llamado cese al fuego con la guerrilla de las FARC en medio del actual proceso de paz que vive Colombia, lo cual se esperaba disminuyera los índices de violencia generados por estos grupos, sin embargo la población encuestada víctima del flagelo del desplazamiento forzado del Catatumbo, región ampliamente golpeada, consideran que esta vulneración no ha disminuido en un 69%, lo cual deja en evidencia que el conflicto en dicha zona es permanente y que sus víctimas continúan en aumento.

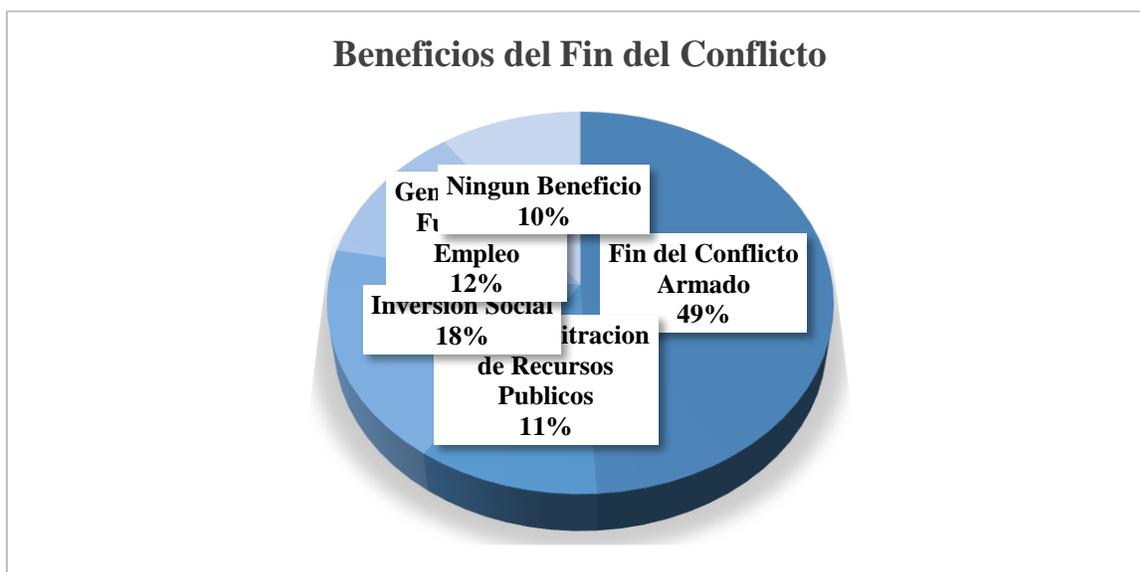


Grafica 10. Resultados del Cese al Fuego con la Guerrilla de las FARC

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Finalmente, frente a la posibilidad o utopía de que finalice el conflicto armado de nuestro país, se interrogó a las víctimas **¿Que beneficio cree que se puede obtener llegado el caso de culminar con éxito un proceso de Paz?** Las respuestas fueron muy variables, pero las víctimas creen que el principal beneficio de la firma del acuerdo de paz es la terminación del conflicto tal como ellos lo anhelan, para ver crecer a sus hijos en paz y volver a sus territorios sin pensar en más violaciones a sus derechos consiguiendo la estabilidad territorial que se necesita para llevar a cabo su proyecto de vida y el de sus familias.

También aspiran ellos, que este acuerdo traiga consigo la inversión social para un 18%, la generación de fuentes de empleo para el 12% y la administración de recursos públicos en un 11%.



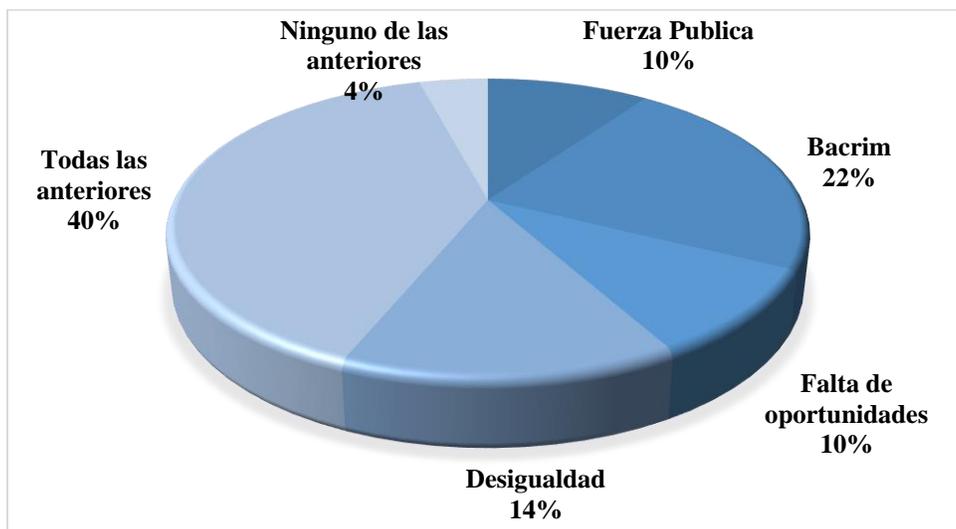
Grafica 11. Beneficios del Fin del Conflicto

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, de Santander.

4.2 Identificar las principales problemáticas de la población víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander que impiden la realización del derecho constitucional a la paz.

Una vez abordado el conocimiento, el fundamento legal, la protección y demás sobre el derecho a la paz desde la perspectiva de las víctimas del desplazamiento forzado, abordaremos a la identificación de las problemáticas de la población que impiden la realización del derecho a la paz.

Se interrogó frente a los factores y actores que vulneran sus derechos y frente a este interrogante el 22% precisan que son las Bacrim (Bandas Criminales), el 10% la falta de oportunidades, el 14% la Desigualdad, el otro 10% la fuerza pública y para el 40% son todas estas las respuestas que afectan su tranquilidad, su convivencia sana y pacífica, su hogar en paz, es decir que no permiten la garantía de su derecho a la paz.

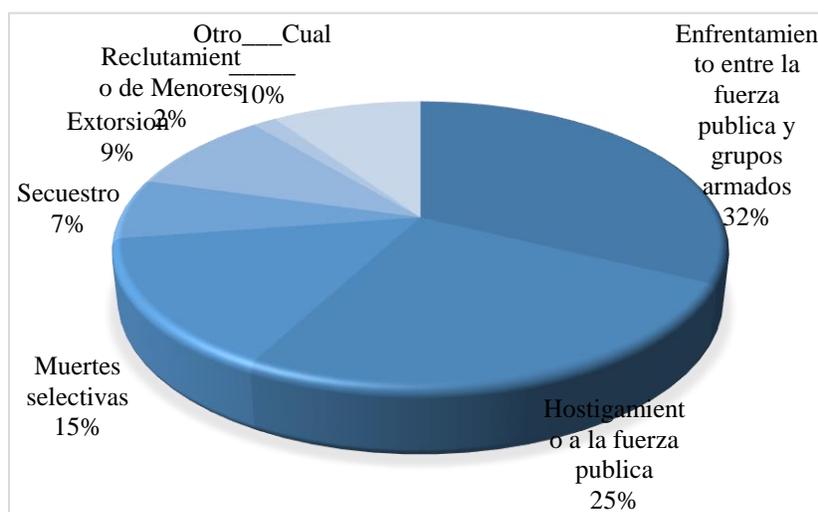


Grafica 12. Factores que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley.

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

Somos conscientes del abandono estatal en esta zona del país, y que por ello los grupos al margen de la ley han tomado posesión sobre este territorio, sin embargo la paz no se garantiza en un país que no brinde las mismas oportunidades a todos sus conciudadanos y que avance en la brecha de la desigualdad entre pobres y ricos, la falta de educación básica primaria y el acceso sin deserción a las universidades, jamás podrá tener paz, "La reducción de la pobreza es no sólo una necesidad económica y social, sino una pieza fundamental de cualquier estrategia encaminada a lograr la seguridad y la paz a escala nacional o global" estas palabras pronunciadas por el australiano James Wolfensohn, Presidente del Banco Mundial, son de una enorme pertinencia para la realidad colombiana.

Pero aparte de esta situación existen otros factores como Enfrentamiento entre la fuerza pública y grupos armados, Hostigamientos a la fuerza pública, Muertes selectivas, Secuestro, Extorsión y Reclutamiento de Menores.



Grafica 13. Otros Hechos Victimizantes

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander.

4.3 Comparar la perspectiva del derecho constitucional a la paz desde el punto de vista de las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama frente a los parámetros constitucionales.

La Constitución Política de Colombia de 1991, fue el resultado de algunos procesos de negociación con grupos armados al margen de la ley del descontento generalizado de una sociedad que sentía que el marco constitucional vigente estaba lejos de responder a las necesidades sociales.

Conocida como una "*Constitución para la Paz*", el texto hizo referencia a la Paz en diversos artículos y desde diferentes ópticas. Así, se habló en el Preámbulo de la Paz como valor, en el Artículo 22 de la Paz como derecho fundamental y en el Artículo 95 de la Paz como deber constitucional. A esto se suma que la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia asume la Paz desde una polisemia todavía más amplia en la que se incluye la Paz como estado ideal, como principio (tanto desde la perspectiva de derecho fundamental como de derecho colectivo), con lo cual la ausencia de una noción definitiva lleva a enormes dificultades en la comprensión del concepto y en la reclamación judicial de las garantías que del mismo se podrían desprender (MILLÁN, 2014).

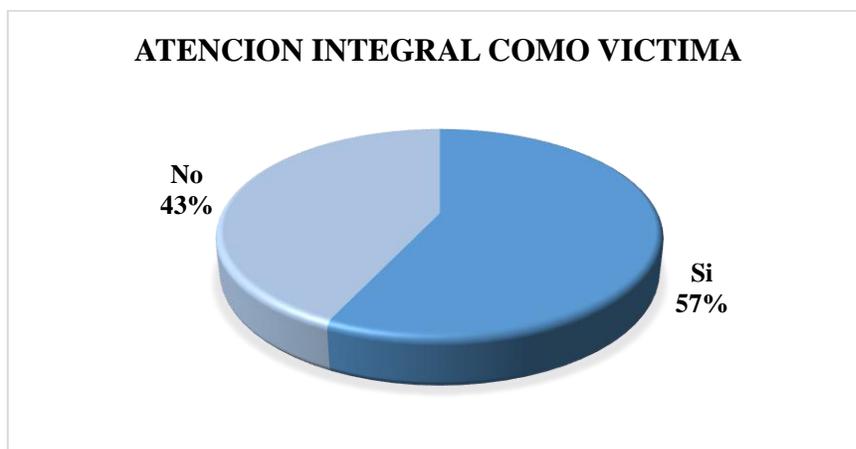
De esta forma, el marco constitucional de la paz es muy amplio, garantista y a la vez difuso, porque trae consigo diversos aspectos de derecho a la paz. Sin embargo en un país que ha

vivido en guerra por más de 50 años, las víctimas son la parte más vulnerada en este derecho y quienes muchas veces buscan que el mismo sea garantizado de una u otra forma.

El desarrollo del trabajo de investigación con la población víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander, permitió comparar la acepción que se tienen de parte del Estado y de las víctimas, respecto al derecho constitucional a la paz. A partir del trabajo de campo y la investigación podemos decir que la Constitución Política es ampliamente garantista y regula la paz como un principio, un valor y un derecho constitucional, y que en medio de un proceso como el que vivimos actualmente este ha sido regulado a través de un nuevo marco jurídico y un nuevo precedente constitucional. Sin embargo para las víctimas de este país, y directamente para las involucradas en la presente monografía, el derecho a la paz es fundamental, es vital, lo han anhelado por muchos años, su dignidad ha sido tal vulnerada lo que para ellos da lugar a que la paz se debe dar de manera principal para alcanzar su metas y para que sus demás derechos sean garantizados, es decir que las víctimas son los principales beneficiarios de un proceso de paz completo y con todos los grupos al margen de la ley, ya que a pesar de encontrarnos en medio de un acuerdo para la terminación del conflicto armado con las FARC-EP, las víctimas de esta zona continúan siendo vulneradas en sus derechos por los diversos hechos victimizantes como el homicidio, la desaparición forzada, la tortura y demás que se realizan en medio de esta guerra sin sentido, resaltando que son autoría de otros grupos al margen de la ley como el ELN, EPL y las denominadas BACRIM (bandas criminales).

En medio del trabajo investigativo en busca de conocer su perspectiva frente a la paz se preguntó a las víctimas si en medio de este proceso contaron con la ruta establecida por el Estado en la Ley de Víctimas, para su atención, su respuesta fue negativa en un 43% y positiva en un

57%. Lo que determina que en medio de esta búsqueda de garantías el Estado colombiano solo le garantizo un trato digno y la ruta para el restablecimiento de sus derechos a un 43% de la población vulnerada por el desplazamiento forzado, lo que confirma su desconfianza y su concepto frente al derecho constitucional a la paz.



Gráfica 14. Atención Integral como víctima

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander

Finalmente, se indago a las víctimas sobre uno de los principios fundantes de la ley de víctimas (1448 de 2011) como lo es la garantía de no repetición, es decir buscar que los colombianos víctimas del conflicto armado, no experimenten nuevamente algún hecho victimizante igual o diferente al que en el pasado vulnero y violo sus derechos. Para el 56% de la población si se ha cumplido con esta garantías pero para el 44% no se ha materializado, lo que evidencia que las víctimas en un porcentaje de casi 50% continúan siendo violentadas en sus derechos y ven la paz cada vez más lejos.



Grafica 15. Cumplimiento de no Repetición

Nota Fuente: Encuesta aplicada a Víctimas del Desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander

Es posible concluir entonces, que los colombianos somos acreedores de una Constitución completa, con una amplia gama de derechos, principios, valores y garantías entre los cuales la Paz se describe desde diversos ámbitos como principio, valor y derecho constitucional. Sin embargo a pesar de lo plasmado allí, vivimos en guerra hace más de 50 años y las víctimas reclaman con fervor que la paz llegue, que puedan regresar a sus hogares tranquilos, que sus hijos puedan ir a las escuelas, que la salud sea garantizada, que puedan ejercer sus derechos como ciudadanos, es decir que su dignidad sea restablecida y que puedan concebir un proyecto de vida estable junto a su familia, lo que para ello reclaman de sus gobernantes la paz, para que llegue con prontitud, además que de manera simultánea se invierta en educación, salud y en cada aspecto básico para poder llevar a cabo su proyecto de vida para el desarrollo de la misma dignamente, porque están agotados de este conflicto y de sus consecuencias.

Conclusiones

El trabajo de investigación modalidad monografía en busca de determinar el derecho constitucional a la Paz para la población víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, Norte de Santander, concluye respecto al conocimiento sobre este derecho que: las víctimas están desinformadas o no han sido educadas lo suficiente para poder exigir al Estado el cumplimiento de sus deberes con los ciudadanos, sin embargo a pesar del bajo conocimiento, en medio de sus padecimientos aseguran que contrario a lo que estipula la constitución y la Corte Constitucional consideran la paz un derecho fundamental para ellos y sus familias.

Como segundo objetivo se planteó la identificación de las problemática de la población para alcanzar el derecho a la paz. Pues bien en medio de este conflicto, se concluye que las víctimas del desplazamiento forzado tienen muy claro cuáles son los factores y las instituciones que no permiten que la paz sea una realidad. Recae esta responsabilidad sobre el Estado, en lo que compete a disminuir las acciones de los demás grupos al margen de la ley que trae consigo como resultado hechos victimizantes como: la tortura, el homicidio, el secuestro entre otros, porque son estos los principales vulneradores de sus derechos y hacen que la paz sea en gran medida lejana y poco probable.

Finalmente, tal como se planteó en medio del desarrollo de la investigación el Estado Colombiano cuenta con una Constitución Política que regula la paz y la designa como valor, principio y derecho constitucional, pero las víctimas que son quienes realmente han sufrido el

flagelo de la guerra, lo refieren como fundamental para que su dignidad y sus demás derechos sean restablecidos y garantizados.

De esta forma, permitió la monografía dar una mirada al padecimiento de un grupo de víctimas de las miles que tiene nuestro país, para determinar que para ellos la paz es fundamental, es un anhelo, un deseo, un derecho, tranquilidad, estabilidad y principalmente es la esperanza de que el Estado recuerde que ellos son parte de nuestro país y que merecen una paz estable y duradera, es un llamado a los gobernantes a recordar que el Catatumbo existe, que son visibles y que ellos son los principales actores para llegar a ese país que tanto queremos los colombianos pero aún más las víctimas.

No obstante, debemos tener en cuenta que en Colombia y dentro de su ordenamiento jurídico hay infinidad de leyes, doctrina, jurisprudencia y acuerdos o tratados internacionales, que de cumplirse a cabalidad darían la seguridad jurídica que necesitan los ciudadanos en especial a las víctimas teniendo en cuenta que hay una ley exclusiva y únicamente para su atención y reparación, cumpliendo así con los fines esenciales del Estado Colombiano en especial con aquellos que buscan el bien común garantizando los derechos y deberes asegurando la convivencia pacífica y el orden justo según lo estipula el artículo 2º de nuestra Carta Política.

De lo anterior podemos concluir que con nuestra monografía damos lugar a un enfoque humanístico y respetuoso de la dignidad humana y la obtención de su concepción en lo que se refiere y se cree del derecho a la Paz, de la que tanto alardeamos pero de la cual nunca logramos materializar para lograr la integridad social que requiere el país, y darle el verdadero significado a lo que llamamos Estado Social de Derecho.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Definición . (s.f.). Recuperado el 22 de 07 de 2016, de Recuperado de <http://definicion.mx/efectividad/>

Definición ABC. (s.f.). Recuperado el 15 de 07 de 2016, de Definición de Conflicto Armado: Recuperado de <http://www.definicionabc.com/politica/conflicto-armado.php>

Definición ABC. (s.f.). Recuperado el 18 de 07 de 2016, de Recuperado de <http://www.definicionabc.com/politica/acuerdo-de-paz.php>

Frühling, M. (2004). PARA LOGRAR LA PAZ EN COLOMBIA SE NECESITAN JUSTICIA, VERDAD Y REPARACIÓN.

La Voz del Derecho. (18 de 03 de 2014). Recuperado el 22 de 07 de 2016, de Recuperado de <http://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/2822-diccionario-juridico-concepto-de-victima-en-el-derecho-internacional>

Maldonado, J. A. (2013). EL ROL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA PAZ.

MILLÁN, F. M. (2014). EL CONCEPTO DE PAZ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991: RECONSTRUCCIÓN DIALÉCTICA DE SU SIGNIFICADO A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Movimiento de Víctimas . (s.f.). Recuperado el 22 de 07 de 2016, de Recuperado de <http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/NortedeSantander.pdf>

ONU. (s.f.). Marco normativo, jurisprudencial y de recomendaciones de órganos internacionales e internos de protección de derechos humanos: Insumos y directrices para la elaboración

de la Política Pública en Derechos Humanos. Recuperado el 04 de 08 de 2016, de <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2014/131213-3-Soporte-Normativo-Politica-DDHH-2014-2034.pdf>

Organizacion de las Naciones Unidas. (s.f.). Recuperado el 22 de 07 de 2016, de Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Organizacion Mundial de la Salud. (s.f.). Recuperado el 22 de 07 de 2016, de Recuperado de <http://www.who.int/topics/violence/es>

PNUD, P. d. (2014). Análisis de Conflictividades y Construcción de Paz . Bogota.

Vanegas, J. S. (s.f.). Observatorio de D.I.H. Recuperado el 22 de 07 de 2016, de Recuperado de http://www.observatoriodih.org/_pdf/gaoml.pdf

www.ceibal.edu. (s.f.). Obtenido de Recuperado de http://www.ceibal.edu.uy/contenidos/areas_conocimiento/cs_sociales/090807_hiroshima/el_derecho_a_la_paz.html

Apéndice

Apéndice A. Modelo Encuesta a Aplicar



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Objetivo: Determinar la Perspectiva del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander.

Fecha: _____.

Edad: _____. Sexo: H____, M____. Estrato: 1____, 2____, 3____.

Nivel Educativo: Sin Escolaridad____, Primaria____, Secundaria____, Técnico____, Universitario____.

1. ¿Sabía Ud. que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991?

- a. Si
- b. No

2. ¿Qué tanto considera Usted que conoce acerca del Derecho a la Paz?

- a. Ni siquiera ha oído hablar de la Paz
- b. Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella
- c. Conoce algo acerca de la Paz
- d. Conoce mucho acerca de Paz
- e. No le interesa el tema

3. ¿Considera Ud. el derecho a la paz, como fundamental?

- a. Si
- b. No

4. ¿Cree Ud. que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el Derecho a la paz?

- a. Si
- b. No

5. ¿Tiene Ud. conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?

- a. Si
- b. No

6. ¿Debe el gobierno crear e implementar algún instrumento para evitar la vulneración del derecho a la paz y así garantizar una convivencia pacífica?

- a. Si
- b. No

7. ¿Cree Ud. que el derecho a la paz, puede ser protegido por medio de la acción de tutela?

- a. Si
- b. No

8. ¿Conoce Ud. la importancia de los acuerdos de paz en nuestro país?

- a. Si
- b. No

9. ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?

- a. Si
- b. No

¿Por qué?

10. ¿usted como víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, considera que la violencia ha disminuido desde que comenzó el cese al fuego con la guerrilla de las FARC?

- a. Si
- b. No

11. ¿Qué beneficios cree que se puedan obtener llegado el caso de culminar con éxito un proceso de paz?

- a. Fin del conflicto armado
- b. La administración de recursos públicos.

- c. Inversión social.
- d. Generación de fuentes de empleo.
- e. Ningún beneficio.

12. ¿Cuál de los factores mencionados a continuación considera Ud. que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley?

- a. Fuerza pública
- b. Bacrim (Bandas Criminales o delincuencia común)
- c. Falta de oportunidades
- d. Desigualdad
- e. Todas las anteriores
- f. Ninguno de los anteriores.

13. ¿Que otro hecho aparte del desplazamiento forzado considera Ud. que ha vulnerado el derecho a la paz en el municipio de Teorama, Norte de Santander?

- a. Enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados.
- b. Hostigamientos a la fuerza pública.
- c. Muertes selectivas.
- d. Secuestro.
- e. Extorsión.
- f. Reclutamiento de menores.
- g. Otro.

¿Cuál? _____

14. ¿Contó Ud. con la atención oportuna según lo establecido en la ruta de atención a víctimas, en el momento de su desplazamiento forzado?

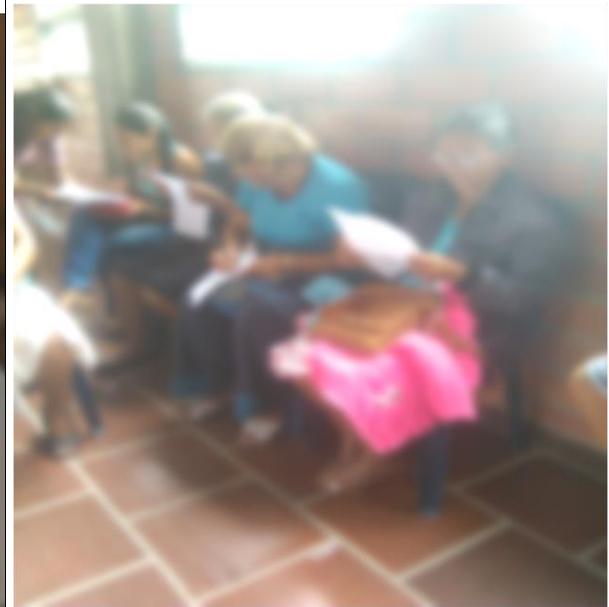
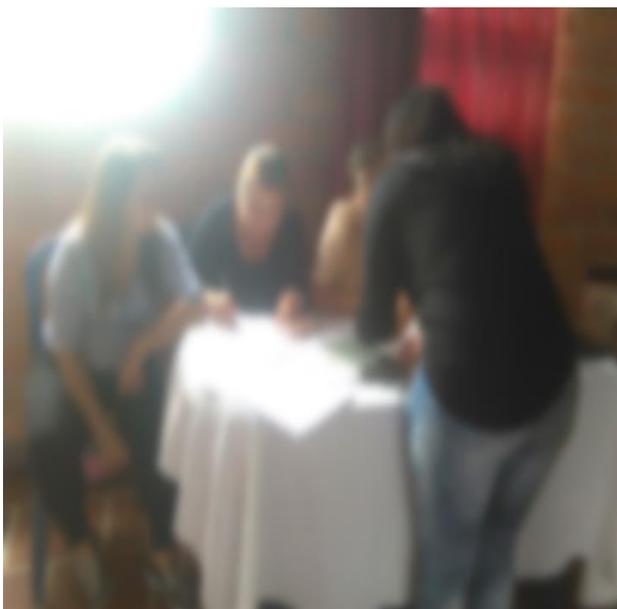
- a. Si
- b. No

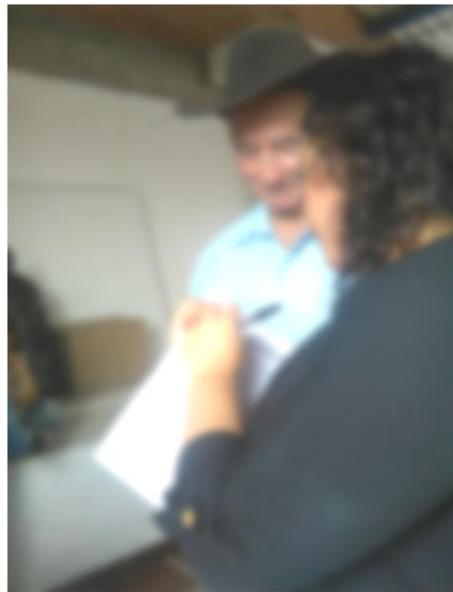
15. ¿Según su caso, cree que se ha cumplido con la garantía de no repetición?

- a. Si
- b. No

Apéndice B. Evidencias Fotográficas







Apéndice C. Encuestas Aplicadas

2

59



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Objetivo: Determinar la Perspectiva del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander.

Fecha: 25 de Noviembre de 2016

Edad: 66 Sexo: M M Estrato: 1 2 3

Nivel Educativo: Sin Escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universitario

1. ¿Sabe Ud. que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991?
 - a. Sí
 - b. No
2. ¿Qué tanto considera Usted que conoce acerca del Derecho a la Paz?
 - a. Ni siquiera ha oído hablar de la Paz
 - b. Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella
 - c. Conoce algo acerca de la Paz
 - d. Conoce mucho acerca de la Paz
 - e. No le interesa el tema
3. ¿Considera Ud. el derecho a la paz, como fundamental?
 - a. Sí
 - b. No
4. ¿Cree Ud. que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el Derecho a la paz?
 - a. Sí
 - b. No
5. ¿Tiene Ud. conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?
 - a. Sí
 - b. No
6. ¿Debe el gobierno crear e implementar algún instrumento para evitar la vulneración del derecho a la paz y así garantizar una convivencia pacífica?
 - a. Sí
 - b. No
7. ¿Cree Ud. que el derecho a la paz, puede ser protegido por medio de la acción de tutela?
 - a. Sí
 - b. No
8. ¿Conoce Ud. la importancia de los acuerdos de paz en nuestro país?
 - a. Sí
 - b. No

9. ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?
 - a. Sí
 - b. No

¿Por qué? _____

10. ¿Usted como víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, considera que la violencia ha disminuido desde que comenzó el cese al fuego con la guerrilla de las FARC?
 - a. Sí
 - b. No
11. ¿Qué beneficios cree que se puedan obtener llegando el caso de culminar con éxito un proceso de paz?
 - a. Fin del conflicto armado
 - b. La administración de recursos públicos.
 - c. Inversión social.
 - d. Generación de fuentes de empleo.
 - e. Ningún beneficio.
12. ¿Cuál de los factores mencionados a continuación considera Ud. que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley?
 - a. Fuerza pública
 - b. Bacrim (Bandas Criminales o delincuencia común)
 - c. Falta de oportunidades
 - d. Desigualdad
 - e. Todas las anteriores
 - f. Ninguno de los anteriores.
13. ¿Que otro hecho aparte del desplazamiento forzado considera Ud. que ha vulnerado el derecho a la paz en el municipio de Teorama, Norte de Santander?
 - a. Enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados.
 - b. Hostigamientos a la fuerza pública.
 - c. Muertes selectivas.
 - d. Secuestro.
 - e. Extorsión.
 - f. Reclutamiento de menores.
 - g. Otro. ¿Cuál? _____
14. ¿Contó Ud. con la atención oportuna según lo establecido en la ruta de atención a víctimas, en el momento de su desplazamiento forzado?
 - a. Sí
 - b. No
15. ¿Según su caso, cree que se ha cumplido con la garantía de no repetición?
 - a. Sí
 - b. No

103



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Objetivo: Determinar la Perspectiva del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander.

Fecha: 26-11-14

Edad: 37 Sexo: H , M Estrato: 2, 3

Nivel Educativo: Sin Escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universitario

- ¿Sabía Ud. que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991?
 - Si
 - No
- ¿Qué tanto considera Usted que conoce acerca del Derecho a la Paz?
 - Ni siquiera ha oído hablar de la Paz
 - Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella
 - Conoce algo acerca de la Paz
 - Conoce mucho acerca de Paz
 - No le interesa el tema
- ¿Considera Ud. el derecho a la paz, como fundamental?
 - Si
 - No
- ¿Cree Ud. que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el Derecho a la Paz?
 - Si
 - No
- ¿Tiene Ud. conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?
 - Si
 - No
- ¿Debe el gobierno crear e implementar algún instrumento para evitar la vulneración del derecho a la paz y así garantizar una convivencia pacífica?
 - Si
 - No
- ¿Cree Ud. que el derecho a la paz, puede ser protegido por medio de la acción de tutela?
 - Si
 - No
- ¿Conoce Ud. la importancia de los acuerdos de paz en nuestro país?
 - Si
 - No

2

- ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?
 - Si
 - No

¿Por qué?

- ¿Usted como víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, considera que la violencia ha disminuido desde que comenzó el cese al fuego con la guerrilla de las FARC?
 - Si
 - No
- ¿Qué beneficios cree que se puedan obtener llegado el caso de culminar con éxito un proceso de paz?
 - Fin del conflicto armado
 - La administración de recursos públicos.
 - Inversión social.
 - Generación de fuentes de empleo.
 - Ningún beneficio.
- ¿Cuál de los factores mencionados a continuación considera Ud. que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley?
 - Fuerza pública
 - Bacrim (Bandas Criminales o delincuencia común)
 - Falta de oportunidades
 - Desigualdad
 - Todas las anteriores
 - Ninguno de los anteriores.
- ¿Que otro hecho aparte del desplazamiento forzado considera Ud. que ha vulnerado el derecho a la paz en el municipio de Teorama, Norte de Santander?
 - Enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados.
 - Hostigamientos a la fuerza pública.
 - Muertes selectivas.
 - Secuestro.
 - Extorsión.
 - Reclutamiento de menores.
 - Otro. ¿Cuál? _____
- ¿Contó Ud. con la atención oportuna según lo establecido en la ruta de atención a víctimas, en el momento de su desplazamiento forzado?
 - Si
 - No
- ¿Según su caso, cree que se ha cumplido con la garantía de no repetición?
 - Si
 - No

1

122



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

2

Objetivo: Determinar la Perspectiva del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander.

Fecha: _____

Edad: 27 Sexo: H. M. Estrato: 1 2 3

Nivel Educativo: Sin Escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universitario

1. ¿Sabe Ud. que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991?
 - Si
 - No
2. ¿Qué tanto considera Usted que conoce acerca del Derecho a la Paz?
 - a. Ni siquiera ha oído hablar de la Paz
 - b. Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella
 - c. Conoce algo acerca de la Paz
 - Conoce mucho acerca de Paz
 - e. No le interesa el tema
3. ¿Considera Ud. el derecho a la paz, como fundamental?
 - Si
 - No
4. ¿Cree Ud. que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el Derecho a la paz?
 - Si
 - No
5. ¿Tiene Ud. conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?
 - Si
 - No
6. ¿Debe el gobierno crear e implementar algún instrumento para evitar la vulneración del derecho a la paz y así garantizar una convivencia pacífica?
 - Si
 - No
7. ¿Cree Ud. que el derecho a la paz, puede ser protegido por medio de la acción de tutela?
 - Si
 - No
8. ¿Conoce Ud. la importancia de los acuerdos de paz en nuestro país?
 - Si
 - No

9. ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?

- Si
- No

 ¿Por qué? _____

10. ¿Usted como víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, considera que la violencia ha disminuido desde que comenzó el cese al fuego con la guerrilla de las FARC?
 - Si
 - No
11. ¿Qué beneficios cree que se puedan obtener llegado el caso de culminar con éxito un proceso de paz?
 - a. Fin del conflicto armado
 - b. La administración de recursos públicos.
 - c. Inversión social.
 - Generación de fuentes de empleo.
 - e. Ningún beneficio.
12. ¿Cuál de los factores mencionados a continuación considera Ud. que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley?
 - a. Fuerza pública
 - b. Bacrim (Bandas Criminales o delincuencia común)
 - c. Falta de oportunidades
 - d. Desigualdad
 - Todas las anteriores
 - f. Ninguno de los anteriores.
13. ¿Que otro hecho aparte del desplazamiento forzado considera Ud. que ha vulnerado el derecho a la paz en el municipio de Teorama, Norte de Santander?
 - Enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados.
 - b. Hostigamientos a la fuerza pública.
 - c. Muertes selectivas.
 - d. Secuestro.
 - e. Extorsión.
 - f. Reclutamiento de menores.
 - g. Otro, ¿Cuál? _____
14. ¿Contó Ud. con la atención oportuna según lo establecido en la ruta de atención a víctimas, en el momento de su desplazamiento forzado?
 - Si
 - No
15. ¿Según su caso, cree que se ha cumplido con la garantía de no repetición?
 - Si
 - No

1

18



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

2

Objetivo: Determinar la perspectiva del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander.

Fecha: 25/11/2016

Edad: 24 Sexo: H M Estrato: 1 2 3

Nivel Educativo: Sin Escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universitario

1. ¿Sabía Ud. que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991?
 - a. Si
 - b. No
2. ¿Qué tanto considera Usted que conoce acerca del Derecho a la Paz?
 - a. Ni siquiera ha oído hablar de la Paz
 - b. Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella
 - c. Conoce algo acerca de la Paz
 - d. Conoce mucho acerca de la Paz
 - e. No le interesa el tema
3. ¿Considera Ud. el derecho a la paz, como fundamental?
 - a. Si
 - b. No
4. ¿Cree Ud. que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el Derecho a la paz?
 - a. Si
 - b. No
5. ¿Tiene Ud. conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?
 - a. Si
 - b. No
6. ¿Debe el gobierno crear e implementar algún instrumento para evitar la vulneración del derecho a la paz y así garantizar una convivencia pacífica?
 - a. Si
 - b. No
7. ¿Cree Ud. que el derecho a la paz, puede ser protegido por medio de la acción de tutela?
 - a. Si
 - b. No
8. ¿Conoce Ud. la importancia de los acuerdos de paz en nuestro país?
 - a. Si
 - b. No

2

9. ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?
 - a. Si
 - b. No

¿Por qué?

10. ¿Usted como víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, considera que la violencia ha disminuido desde que comenzó el cese al fuego con la guerrilla de las FARC?
 - a. Si
 - b. No
11. ¿Qué beneficios cree que se puedan obtener llegado el caso de culminar con éxito un proceso de paz?
 - a. Fin del conflicto armado
 - b. La administración de recursos públicos.
 - c. Inversión social.
 - d. Generación de fuentes de empleo.
 - e. Ningún beneficio.
12. ¿Cuál de los factores mencionados a continuación considera Ud. que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley?
 - a. Fuerza pública
 - b. Bandidos (Bandas Criminales o delincuencia común)
 - c. Falta de oportunidades
 - d. Desigualdad
 - e. Todas las anteriores
 - f. Ninguno de los anteriores.
13. ¿Que otro hecho aparte del desplazamiento forzado considera Ud. que ha vulnerado el derecho a la paz en el municipio de Teorama, Norte de Santander?
 - a. Enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados.
 - b. Hostigamientos a la fuerza pública.
 - c. Muertes selectivas.
 - d. Secuestro.
 - e. Extorsión.
 - f. Reclutamiento de menores.
 - g. Otro: ¿Cual?
14. ¿Contó Ud. con la atención oportuna según lo establecido en la ruta de atención a víctimas, en el momento de su desplazamiento forzado?
 - a. Si
 - b. No
15. ¿Según su caso, cree que se ha cumplido con la garantía de no repetición?
 - a. Si
 - b. No



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Objetivo: Determinar la Perspectiva del derecho constitucional a la paz en la población víctima del desplazamiento forzado residente en la zona urbana del municipio de Teorama, Norte de Santander.

Fecha: 25/11/2016

Edad: 64 Sexo: H M X Estrato: 1 2 3

Nivel Educativo: Sin Escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universitario

1. ¿Sabe Ud. que la paz es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991?

- a. Si
b. No

2. ¿Qué tanto considera Usted que conoce acerca del Derecho a la Paz?

- a. Ni siquiera ha oído hablar de la Paz
b. Solo la ha oído mencionar, pero realmente no conoce mucho de ella
c. Conoce algo acerca de la Paz
d. Conoce mucho acerca de Paz
e. No le interesa el tema

3. ¿Considera Ud. el derecho a la paz, como fundamental?

- a. Si
b. No

4. ¿Cree Ud. que el Gobierno debe garantizar a sus ciudadanos el Derecho a la paz?

- a. Si
b. No

5. ¿Tiene Ud. conocimiento de algún mecanismo que proteja el derecho a la paz?

- a. Si
b. No

6. ¿Debe el gobierno crear e implementar algún instrumento para evitar la vulneración del derecho a la paz y así garantizar una convivencia pacífica?

- a. Si
b. No

7. ¿Cree Ud. que el derecho a la paz, puede ser protegido por medio de la acción de tutela?

- a. Si
b. No

8. ¿Conoce Ud. la importancia de los acuerdos de paz en nuestro país?

- a. Si
b. No

9. ¿Cree usted que el derecho a la paz se puede alcanzar llevando a cabo acuerdos con grupos al margen de la ley?

- a. Si
b. No

¿Por qué?

10. Usted como víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Teorama, considera que la violencia ha disminuido desde que comenzó el cese al fuego con la guerrilla de las FARC?

- a. Si
b. No

11. ¿Qué beneficios cree que se puedan obtener llegado el caso de culminar con éxito un proceso de paz?

- a. Fin del conflicto armado
b. La administración de recursos públicos.
c. Inversión social.
d. Generación de fuentes de empleo.
e. Ningún beneficio.

12. ¿Cuál de los factores mencionados a continuación considera Ud. que pueden vulnerar su derecho a la paz, aparte de los grupos al margen de la ley?

- a. Fuerza pública
b. Bacrim (Bandas Criminales o delincuencia común)
c. Falta de oportunidades
d. Desigualdad
e. Todas las anteriores
f. Ninguno de los anteriores.

13. ¿Que otro hecho aparte del desplazamiento forzado considere Ud. que ha vulnerado el derecho a la paz en el municipio de Teorama, Norte de Santander?

- a. Enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados.
b. Hostigamientos a la fuerza pública.
c. Muertes selectivas.
d. Secuestro.
e. Extorsión.
f. Reclutamiento de menores.
g. Otro, ¿Cuál? _____

14. ¿Contó Ud. con la atención oportuna según lo establecido en la ruta de atención a víctimas, en el momento de su desplazamiento forzado?

- a. Si
b. No

15. ¿Según su caso, cree que se ha cumplido con la garantía de no repetición?

- a. Si
b. No